

Grupo	Importe actual	Subida	Nuevo importe
B	17,11 euros	18,17 euros	35,28 euros
C	17,11 euros	11,75 euros	28,86 euros
D y E	17,11 euros	8,80 euros	25,91 euros

Artículo 5. Tratamiento de los días 25 de diciembre y 1 de enero.

Los días 25 de diciembre y 1 de enero, serán retribuidos al doble de las cantidades que correspondan en concepto de complemento de festividad según el grupo al que se encuentre adscrito el trabajador.

A su vez, las noches del 24 y 31 de diciembre, recibirán el mismo tratamiento retributivo que los días 25 de diciembre y 1 de enero, de tal manera que las personas que trabajen durante dichas noches, percibirán en concepto de nocturnidad, además de la cuantía que les corresponda, la cantidad suficiente para que sumadas ambas cantidades, se iguale a lo percibido por las personas que trabajen los días 25 de diciembre y 1 de enero, en concepto de festividad.

Artículo 6. Aplicación de la subida del complemento de nocturnidad al personal funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud.

El importe del complemento de nocturnidad del personal funcionario del Servicio Murciano de Salud, experimentará a partir del día 1 de febrero de 2005, la siguiente subida: grupo B (6,25 euros), grupo C (5,25 euros), grupos D y E (5,25 euros). Del mismo modo, serán de aplicación a dicho personal las reglas establecidas en el artículo 5».

Artículo 7. Marco financiero.

El coste del presente Acuerdo será atendido con cargo al fondo previsto en el artículo 8 del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007 (B.O.R.M. de 7-2-05).

Artículo 8. Compromiso de nuevas negociaciones.

Durante el año 2007, el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales firmantes iniciarán un proceso tendente a la revisión del importe que se abona en concepto de nocturnidad, así como los estudios relativos a la eliminación de la actual incompatibilidad entre el percibo de los complementos de nocturnidad y festividad.

Los eventuales acuerdos que se puedan alcanzar sobre tales materias no podrán tener una efectividad anterior al día 1 de enero de 2008».

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.—El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las Organizaciones Sindicales.—Por CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo** y **Luis Esparza Navarro**.—Por la F.S.P./U.G.T.: **Antonio Pérez Torres**.—Por CC.OO., **Antonio Martínez Cañavate**.—Por el S.A.E.: **María del Carmen Padilla Díaz**.—Por la C.S.I./C.S.I.F.: **Pedro Baquero Nicolás**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

7487 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo suscrito por este Organismo y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad sobre la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en Función de la antigüedad reconocida por la Administración.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud ratificó el pasado día 26 de abril de 2005, a propuesta de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, el acuerdo alcanzado el día 22 de marzo de 2005, entre este organismo y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T., CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en función de la antigüedad reconocida por la Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y con el objeto de facilitar su conocimiento,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, F.S.P./U.G.T. CC.OO., S.A.E. y C.S.I./C.S.I.F., sobre la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en función de la antigüedad reconocida por la Administración.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

«Acuerdo relativo a la concesión de días adicionales de vacaciones al personal estatutario y funcionario del Servicio Murciano de Salud en Función de la antigüedad reconocida por la administración».

Antecedentes

1.º El Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el acuerdo Administración-Sindicatos para el período 2003-2004, para la modernización y mejora de la Administración Pública (B.O.E. de 18-11-02), introdujo la posibilidad de ampliar el número de días de vacaciones del personal civil al servicio de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados a ella, en función de su antigüedad en la Administración.

2.º) En concreto, el capítulo XV del referido Acuerdo disponía que el personal acogido al mismo, disfrutaría de los siguientes días de vacaciones:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Asimismo, se indicaba que dicho derecho se haría efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de la antigüedad referida.

3.º) En este mismo sentido, el apartado 7 (Condiciones de trabajo), del Acuerdo Marco Administración-Organizaciones Sindicales para la modernización y mejora de la Administración Pública Regional para el período 2005-2007, suscrito entre representantes de la Administración Regional y de las organizaciones sindicales el 28-10-04, ratificado por el Consejo de Gobierno el pasado día 30-12-04, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 7-2-05, por la Resolución de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Hacienda, dispone:

«5. (...) En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días hábiles adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Un día más.
- Veinte años de servicio: Dos días más.
- Veinticinco años de servicio: Tres días más.
- Treinta o más años de servicio: Cuatro días más.

Este derecho será de general aplicación en el año 2005».

4.º) A su vez, el apartado 5.º del referido Acuerdo (Ámbito de negociación), prevé que en los ámbitos sectoriales de Educación, Sanidad y Servicios se iniciará un proceso negociador inspirado en los principios y objetivos recogidos en el presente acuerdo.

5.º) En la actualidad, la duración de las vacaciones anuales del personal destinado en el Servicio Murciano de Salud se encuentra fijada en un mes, o de los días que en proporción correspondan, cuando el tiempo realmente trabajado fuera inferior, según disponen para el personal estatutario y funcionario, los artículos 59.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 74 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, respectivamente.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que a la Mesa sectorial de sanidad atribuye la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones

Públicas, así como el Acuerdo celebrado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales sobre negociación colectiva en el ámbito del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 2-8-00), ante la necesidad de concretar para el ámbito de este organismo, los términos en los que se aplicará la concesión de días adicionales de vacaciones, los representantes del Servicio Murciano de Salud y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, adoptan el siguiente,

Acuerdo sobre concesión de días adicionales de Vacaciones en Función de la antigüedad reconocida por la Administración.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Acuerdo será de aplicación al personal estatutario y funcionario destinado en el Servicio Murciano de Salud que se encuentre vinculado al mismo mediante una relación de naturaleza fija o temporal.

2. El personal vinculado al Servicio Murciano de Salud mediante una relación de naturaleza temporal que solicite de la Administración el reconocimiento de días adicionales de vacaciones, deberá acreditar ante la misma que ha prestado los servicios necesarios para su concesión.

Artículo 2. Concesión de días adicionales de vacaciones.

1. El personal al que se refiere el presente Acuerdo tendrá derecho al disfrute, a partir del año 2005, de los siguientes días adicionales de vacaciones, en función de los servicios prestados para la Administración Pública:

- Quince años de servicio: Un día más.
- Veinte años de servicio: Dos días más.
- Veinticinco años de servicio: Tres días más.
- Treinta o más años de servicio: Cuatro días más.

2. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

Estos días adicionales tendrán la consideración de trabajados a efectos del cumplimiento de la jornada ordinaria anual.

Artículo 3. Incidencia en la actividad sanitaria.

Con el objeto de que la ampliación del número de días de vacaciones no merme la asistencia sanitaria, se procurará sustituir al personal que haga uso del derecho al disfrute de los días adicionales de vacaciones al que se refiere el presente Acuerdo»

Murcia, 22 de marzo de 2005.—Por la representación del Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**. El Director General de Recursos Humanos, **Enrique Gallego Martín**.

Por las organizaciones sindicales. Por CEMSATSE, **Clemente Casado Mateo** y **Luis Esparza Navarro**. Por la F.S.P./U.G.T.: **Antonio Pérez Torres**. Por CC.OO.: **Antonio Martínez Cañavate**. Por el S.A.E.: **María del Carmen Padilla Díaz**. Por la C.S.I./C.S.I.F.: **Pedro Baquero Nicolás**.